

de todo lo qual acordos quese saque a p[re]s[en]cia
 la obra de obra Caua p[re]s[en]to. El tiempo que
 quisiere la Ma[est]ra del P[ro]v. y se admitan
 las posturas, y bases que se hiciere, y se
 en las obras en el m[od]o y p[ar]te, con la
 calidad de que se han de hacer, y el tiempo
 que se g[ir]are el Caudal de p[re]s[en]to entre
 los d[os] y de trabares, y no ser por ahora posible
 arengontam. La obra de trabares se g[ir]a
 riva a los d[os] y a los d[os] solitando p[ar]te

Alvarado

Se acuerda que en el d[ia] de b[an]o de la d[ic]ha d[ic]ha
 de la d[ic]ha d[ic]ha. En la d[ic]ha d[ic]ha d[ic]ha
 como lo ano antes. De lo que se nombra
 por ombres a los señores D. Juan de Roca
 y D. Juan Pablo Salazar, y el May. de
 Provis. de nuestro conreca, que con d[ic]ha
 de d[ic]ha d[ic]ha, y a los d[os] señores se acordara
 con lo que se g[ir]a de d[ic]ha d[ic]ha, y lo firma
 de d[ic]ha d[ic]ha

En d[ic]ha d[ic]ha d[ic]ha d[ic]ha
 de Santiago
 D. Diego Antonio
 D. Diego Orme
 D. Juan de Roca
 D. Juan Pablo Salazar
 D. Juan de Roca
 D. Juan Pablo Salazar